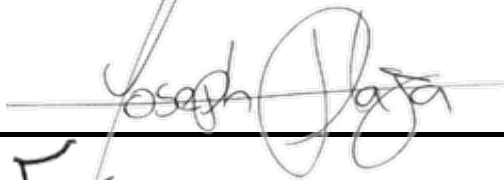


ACTA DE INICIO

Contrato No.:	335-2024 CPS-AG (112565)
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Objeto del contrato:	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO EN LA CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, INCLUIDO EL VEHÍCULO PESADO TIPO CAMIÓN
Nombre del Contratista:	NESTOR GUILLERMO LOBELO RODRIGUEZ
Cédula de ciudadanía	79.636.639
Fecha de Inicio	05 de agosto de 2024
Plazo de Ejecución:	cuatro (4) meses
Fecha prevista de terminación:	04 de diciembre de 2024
Valor del Contrato:	ONCE MILLONES QUINIENTOS VENITE MIL PESOS M/CTE (\$ 11.520.000)

En Bogotá D.C, a los (05) días del mes de agosto de 2024, se reunieron en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, el Doctor **JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA**, Alcalde Local de Tunjuelito, por una parte, por otra parte, **FABIAN ANDRES SANCHEZ**, Contratista profesional designado como profesional de Apoyo a la Supervisión, y por la otra parte, **NESTOR GUILLERMO LOBELO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.636.639 expedida en Bogotá., en su condición de contratista, con el objeto de suscribir la presente acta de inicio.

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito



FABIAN ANDRES SANCHEZ
Apoyo a la Supervisión



NESTOR GUILLERMO LOBELO RODRIGUEZ
Contratista



Proyectó: Paula Liliana Prieto - Abogada de Apoyo del área de contratación del FDLT
Revisó/Aprobó: David Nicolas Montaña Moreno - Abogado contratista de Apoyo del FDLT

Fecha de Solicitud: 29 de noviembre de 2024		Área de Origen: Gestión del Desarrollo, Administrativa y Finanzas.
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 335-2024 CPS-AG (112565)	Fecha de Suscripción: 01 de agosto de 2024	Tipo de Contrato: Prestación de Servicios de Apoyo
Plazo Inicial: 4 meses	Fecha de Inicio: 05 de agosto de 2024	Fecha de Terminación Inicial: 04 de diciembre de 2024
Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO EN LA CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, INCLUIDO EL VEHÍCULO PESADO TIPO CAMIÓN		
Contratista: NESTOR GUILLERMO LOBELO RODRIGUEZ		
Interventor/ Supervisor: JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA		Valor Inicial: \$ 11.520.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-CD 178-2024 (112565)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 31 de julio de 2024	Link del proceso en el SECOP I o II: https://n9.cl/31r0dl
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 01
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$ 2.880.000	Tiempo: 30 días Fecha Terminación Final: 04 de enero de 2025.	Adición y Prórroga del Contrato.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. N/A		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: No Aplica Fecha Terminación Final: No Aplica	No Aplica

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$ 11.520.000
Valor Ejecutado:	\$ 8.256.000
Valor Pagado:	\$ 8.256.000
Valor a Adicionar:	\$ 2.880.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 14.400.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, es conveniente realizar la adición de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de prestación de Servicios 335-2024, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con tres vehículos que se componen por: Una camioneta tipo van, un camión de estacas y una camioneta Toyota; vehículos que comprenden el parque automotor del Fondo de Desarrollo Local y son requeridos para el desarrollo de las actividades propias de las diferentes áreas del fondo.

Bajo este contexto, el Fondo requiere de personal capacitado para la conducción de dichos vehículos, que a su vez conozcan la localidad, con el objetivo de llevar a cabo los recorridos de la mejor manera posible, en el marco la realización de actividades misionales, como: Inspección, Vigilancia y Control, medio ambiente, eventos de participación ciudadana, salidas a revisión de pólizas e infraestructura de las estructuras locales, entre otras siguen su curso normal durante todo el año. Por otro lado, los conductores aseguran el transporte del alcalde local a las actividades en donde su presencia sea requerida, asegurando sus compromisos y cumpliendo con su agenda. De igual forma cada uno de los conductores está al tanto de la situación mecánica y de funcionamiento óptimo de los vehículos del fondo, con el fin de tener un paneo real del estado de los mismos, para actuar a tiempo en dado caso de mantenimiento o daño.

Justificación Jurídica

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: “... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...” – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y

naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

Que el inciso 2° del párrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...) expresado este en SMLV.

Por lo anterior, se requiere la adición y prórroga No. 1, por el término de 30 días y por valor de \$2.880.000 M/CTE.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 8.86

Valor máximo para adición en SMLV: 4.43

Valor adición solicitada en SMLV: 2,21

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 335-2024 CPS-AG (112565)

Supervisor(a)

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

Apoyo a la Supervisión

FABIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ ROJAS

Proyectó: Lorena Pulido Mora – Contratista Profesional de Planeación FDLT

Revisó: Yeimy Lorena Roza James – Abogada Especializada del Despacho del FDLT